

ADENDA No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Entre los suscritos, a saber, **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MEDUCA**, por una parte; y por la otra parte, **ETEL VINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, Rectora y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, quien en lo sucesivo se denominara **LA UNACHI**, han convenido celebrar esta Adenda, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que **EL MEDUCA Y LA UNACHI** acordaron, mediante convenio celebrado el doce (12) de octubre de dos mil diez (2010), para propiciar la colaboración académica, científica y cultural, fortaleciendo el Plan de Formación y Perfeccionamiento Profesional Docente 2015, a través del desarrollo de capacitaciones, seminarios, talleres u otras modalidades de capacitaciones dirigidas a docentes, directivos y supervisores de educación regular;

Que la labor realizada por **LA UNACHI** en el desarrollo de dichos programas es de gran importancia, toda vez que ha fortalecido la formación integral de la población estudiantil, razón por la cual es necesario establecer el método de trabajo y la extensión del periodo para el cual fue estipulado el presente convenio.

Que existen otros puntos importantes que no se contemplaron en el Convenio de Cooperación que deben quedar plasmados en el mismo;

Que en virtud de lo anterior, **EL MEDUCA Y LA UNACHI** convienen modificar el Convenio de Colaboración en aquellos puntos que sean necesarios, por tanto;

CONVIENEN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la cláusula **SEXTA** del Convenio Marco de Colaboración, la cual quedará así:

SEXTA: **EL MEDUCA Y LA UNACHI** decide incentivar el desarrollo de proyectos educativos en forma conjunta, dentro de las áreas de interés particular de cada una de las instituciones, asumiendo costos e insumos sobre una base equitativa y formalmente convenida, en la medida de las posibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

REGIÓN ESCOLAR	TOTAL DE ACCIONES EJECUTADAS	NÚMERO CUENTAS BANCARIAS	MONTO A PAGAR POR REGIÓN
Chiriquí	10	01-0000-102799	B/.24,500.00
Nyabe Bugle- Región Nedrini	9	01-0000-171571	B/.22,050.00
TOTAL A PAGAR	19		B/.46,550.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la cláusula **NOVENA** del Convenio Marco de Colaboración, la cual quedará así:

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración mínima de siete (7) años; prorrogables por voluntad de las partes. Estas de común acuerdo podrán modificarlo o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretendan darlo por terminado. Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicable. La finalización del Convenio, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan y reconocen que los derechos, términos, servicios y condiciones pactados originalmente en el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación y la Universidad Autónoma de Chiriquí, firmado el doce (12) de octubre de dos mil diez (2010), no han sido modificados expresamente por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad; y que la presente Adenda forma parte integral del referido Convenio.

Asimismo, las partes declaran que la presente Adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

En fe de lo cual, se firma la presente Adenda, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 21 del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).

Por **EL MEDUCA,**

Por **LA UNACHI,**

Marcela de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ



Etelvina M. de Bonagas
ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y EL MINISTERIO DE EDUCACION

Entre los suscritos, a saber: LUCY MOLINAR, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 3-77-664, en su condición de Ministra de Educación, quien en lo sucesivo se denominará EL MEDUCA, por una parte; y por la otra parte, HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4- 101-2704, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quien en adelante se denominará LA UNACHI, actuando ambos debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que EL MEDUCA es la entidad oficial de la República de Panamá, encargada de regular el Sistema Educativo Nacional con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas, establecido en la Ley No. 47 de 1946, "Orgánica de Educación";

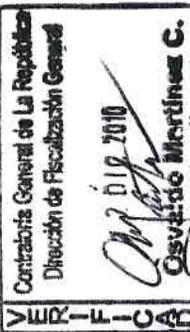
Que la misión de EL MEDUCA es convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, por medio de los cuales se impulsará el desarrollo sostenible en términos productivos, económicos y sociales en la República de Panamá;

Que LA UNACHI tiene como misión contribuir con el desarrollo social, económico, cultural y político de la sociedad panameña, mediante la incorporación, producción, aplicación y transmisión de conocimientos científicos y humanísticos con excelencia profesional, calidad ética y humana;

Que ambas instituciones tienen intereses comunes en el campo de la educación pública, compartiendo actividades en los dominios educativos, científicos, culturales, tecnológicos y humanísticos, tratando de aportar conocimientos novedosos al acervo humano y al bagaje cultural de la nación;

Que EL MEDUCA y LA UNACHI, conscientes de que la cooperación y asistencia recíproca conllevan grandes ventajas para el desarrollo de los programas y proyectos de ambas instituciones, han decidido unir esfuerzos para que se ejecuten de manera efectiva, por tanto;

CONVIENEN:



SEGUNDO: Que LA UNACHI y EL MEDUCA aprovecharán las oportunidades de formación profesional y de capacitación que ofrezcan, de manera recíproca y equitativa, mediante un plan de Intercambio Interinstitucional, cuyos términos, alcances y modalidades se fijarán en documentos anexos a este convenio.

TERCERO: Que EL MEDUCA y LA UNACHI acuerdan utilizar sus instalaciones (aulas, salones de conferencias, auditorium, etc), para el desarrollo de las acciones colaborativas, programas, cursos, seminarios, postgrados, maestrías, doctorados, proyectos de desarrollo comunitario e investigación, que en conjunto se dicten en atención al presente convenio.

CUARTO: Que de conformidad con la cláusula Tercera del presente convenio, las partes coordinarán, con quince (15) días de anticipación a la fecha programada para el desarrollo de las actividades, el uso de las instalaciones, la responsabilidad de su uso adecuado y la devolución en su condición original.

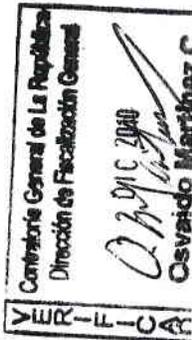
QUINTO: Que LA UNACHI y EL MEDUCA promoverán el intercambio de información, documentación y publicaciones que sean del interés común de ambas instituciones, por lo que acuerdan mantener una comunicación fluida y permanente.

SEXTO: Que LA UNACHI y EL MEDUCA deciden incentivar el desarrollo de proyectos educativos en forma conjunta, dentro de áreas de interés particular de cada una de las instituciones, asumiendo costos e insumos sobre una base equitativa y formalmente convenida, en la medida de las posibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Ambas partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora, la cual será responsable de programar las actividades, su desarrollo y control de conformidad con el presente Convenio, para lo cual presentará un informe escrito sobre los avances, a las máximas autoridades de LA UNACHI y EL MEDUCA. Por EL MEDUCA, se designa al Director Regional de Educación de Chiriquí o a quien éste nombre y por LA UNACHI, la Vicerrectoría Académica o quien éste nombre.

OCTAVO: Las partes acuerdan y reconocen que los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos se definirán por medio de Acuerdos Específicos sin modificar los derechos, términos y servicios pactados originalmente y formarán parte integral de éste convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por el mismo período.



afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

Por EL MEDUCA

[Handwritten signature]
LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

Por LA UNACHI

[Handwritten signature]
HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ
Rector

REFRENDO

[Handwritten signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de La Repúbl
Dirección de Fiscalización General
[Handwritten signature]
Osvaldo Martínez C
Jefe de Fiscalización

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
18 FEB 2011
[Handwritten signature]
MIGUEL A. VALDÉS A.
Jefe de Fiscalización